

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 760014003002-2022-00220-00

DEMANDANTE: YURI TATIANA CARDONA OREJUELA (CESIONARIA DE BANCO BBVA)

DEMANDADO: NELSON DEL CASTILLO OBANDO

AUTO INTERLOCUTORIO No.983

El presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por YURI TATIANA CARDONA OREJUELA, ha sido repartida a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el escrito de demanda como sus anexos, encuentra el despacho que la misma se torna inadmisibles hasta tanto se subsanen las siguientes falencias.

Teniendo en cuenta que en el pagaré aportado, se establece que el pago se realizará en un plazo de 120 cuotas, debe discriminar entre el capital vencido (incluyendo la mora de cada cuota) y el acelerado.

Solicita la parte ejecutante, en el acápite pretensiones, se libre mandamiento por los intereses de plazo y los intereses moratorios por el mismo lapso de tiempo, por lo cual debe aclarar por cual tipo de interés opta, sin que sean concomitantes.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por YURI TATIANA CARDONA OREJUELA contra NELSON DEL CASTILLO OBANDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA